



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 27 de noviembre de 2018 Diputados integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron la Iniciativa que expide la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la Iniciativa realiza un breve diagnóstico sobre los fondos de pensión, mencionando que el mal manejo gubernamental de los recursos derivados de las pensiones, la reducción del número de cotizantes al sistema, y la influencia del sector financiero, fueron los factores que provocaron que el Gobierno Federal cediera la administración de los fondos para el retiro a las instituciones financieras.

De tal forma, México transitó de un sistema de reparto a un sistema de pensiones de capitalización de cuentas individuales, controlado por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) privadas. Con las reformas, los beneficiarios del antiguo sistema de reparto pasaron a representar una carga fiscal para el gobierno.

Asimismo, se menciona que en el nuevo sistema las pensiones para el retiro de los jubilados dependen de: 1) las aportaciones, 2) el salario y su crecimiento, 3) los rendimientos de las inversiones, 4) la edad a la fecha de la pensión, y 5) las comisiones cobradas. Considerando las condiciones de bajos salarios y altas tasas de informalidad, los aspectos mencionados colocan a los jubilados en una situación de alta vulnerabilidad.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Objetivo

La Iniciativa busca establecer los criterios generales que regirán los sistemas de pensiones por retiro y garantizadas por vejez, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Para tal efecto, plantea garantizar una pensión por vejez y crear un organismo que administre dos fondos:

- a) Fondo conformado con aportaciones que el gobierno federal tendría que realizar para garantizar las pensiones por vejez;
- b) Fondo con una estructura tripartita: patrones, trabajadores y gobierno federal realizarían aportaciones que sumarían un total de 15 por ciento del salario base de cotización que se registre en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de los dos primeros agentes económicos, sus cuotas ascenderían al 6 por ciento, y el 3 por ciento restante correría a cargo del gobierno federal.

Pensión por vejez

Estaría garantizada para las personas que tengan 65 años o más, que no tengan pensión por retiro o que ésta sea menor a la Línea de Bienestar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Dicha pensión no sería compatible con alguna otra otorgado por otros órdenes de gobierno. El monto de la pensión garantizada sería equivalente a la Línea de Bienestar.

Pensión por retiro

Se financiaría a través del fondo tripartita. Para acceder a esta pensión se deberá tener 65 años de edad o haber laborado y cotizado 35 o 32 años para hombres y mujeres, respectivamente.

Para la pensión por retiro se generarían cuentas individuales por trabajador, administradas por el organismo público descentralizado que se propone. No se especifica la modalidad en que las personas adquirirían la pensión por retiro. Además, al momento de obtener una pensión por retiro, las personas podrían disponer de hasta el 15 por ciento del saldo en su cuenta individual, sin restricción alguna.

La iniciativa señala que las cuentas individuales vigentes deberán migrar paulatinamente al organismo público descentralizado que se propone crear, logrando la total migración en un periodo de cinco años.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

En lo que corresponde al monto de las pensiones actuales, las pensiones por retiro o similares vigentes a la eventual entrada en vigor de la ley propuesta, no podrán rebasar 15 veces la Línea de Bienestar definida por el CONEVAL.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).

Respecto a la pensión por retiro, dicha instancia destaca que en la propuesta no se especifica la modalidad en que las personas adquirirían la pensión por retiro; si sería a través de retiros programados, por rentas vitalicias, si éstas de adquirirían con el sector asegurador o a través del organismo que se propone crear, o bien, si se otorgarían siguiendo algún otro esquema.

Asimismo, respecto a la posibilidad de retirar sin restricciones hasta el 15 por ciento del saldo en la cuenta individual, se podría ocasionar que dicho retiro provoque la disminución de la pensión por retiro, de tal forma que llegue a ser menor incluso que la pensión garantizada por vejez. En tal supuesto, la persona podría formar parte de la población receptora de la pensión por vejez, pues de acuerdo con el artículo 8 de la Iniciativa, cuando la pensión del trabajador no alcance la línea de bienestar podrá acceder a la pensión garantizada por vejez más lo acumulado en su cuenta individual.

En caso de desempleo, las personas que hagan aportaciones para la pensión por retiro, podrán realizar retiros parciales por desempleo; sin embargo, la iniciativa no especifica si dichos retiros incidirían en una reducción de la antigüedad computada, tal como sucede en la actualidad.

De acuerdo con la iniciativa, se deberá privilegiar la inversión en la banca de desarrollo, las empresas productivas del Estado de los sectores estratégicos nacionales y, en segundo término, los instrumentos financieros de capitalización del gobierno federal, prohibiendo que se inviertan dichos fondos en los mercados de capitales. El CEFP afirma que esta medida podría limitar el rendimiento del ahorro acumulado; sin embargo, dada la volatilidad, no resulta estimable cuantificar en qué medida incidiría en el rendimiento futuro.

El Centro de Estudios estima que la aprobación de la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez **sí generaría un impacto presupuestario**, considerando las siguientes acciones:

1. Crear el organismo que administraría e invertiría los fondos
2. Garantizar la pensión por vejez
3. Fijar en 3 por ciento del salario base de cotización, las aportaciones que el gobierno federal haría para el retiro de los trabajadores



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

4. Precisar que se deberá privilegiar la inversión en la banca de desarrollo, las empresas productivas del Estado de los sectores estratégicos nacionales y, en segundo término, los instrumentos financieros de capitalización del gobierno federal, prohibiendo que se inviertan dichos fondos en los mercados de capitales
5. Topar las pensiones vigentes a 15 veces la Línea de Bienestar
6. Homologar los requisitos de antigüedad para obtener la pensión por retiro

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que no se cuenta con información suficiente para estimar el impacto en cada uno de los elementos, pues se requeriría mayor precisión en las propuestas de la iniciativa, por ejemplo, la manera en que se otorgarán las pensiones, la opción de rentas vitalicias, los retiros programados y una posible homologación de los requisitos de antigüedad para obtener la pensión por retiro.

No obstante, de los elementos estimables se desprende que el impacto presupuestario para 2019 puede ascender a **216 mil 829.03 millones de pesos**, monto que ya toma en cuenta los recursos destinados al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Cabe señalar que, dado que la iniciativa se refiere a un periodo de transición, se tendría un impacto presupuestal adicional para el periodo de 2020 a 2023.

El impacto estimable se compone de la siguiente manera:

| Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez | |
|---|-------------------|
| Elementos cuantificables de la Iniciativa | |
| (Millones de pesos) | |
| Creación del organismo a cargo de los fondos de pensión | 7,080.46 |
| Pensión por vejez garantizada | 267,668.69 |
| Pensión por retiro IMSS (diferencia entre aportaciones actuales y la propuesta) | 45,837.97 |
| Pensión por retiro ISSSTE (diferencia entre aportaciones actuales y la propuesta) | -3,758.09 |
| Subtotal | 316,829.03 |
| Presupuesto Pensión para Bienestar de Personas Adultas Mayores | -100,000 |
| TOTAL | 216,829.03 |



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

El CEFP reitera que no es posible cuantificar algunos elementos, tales como el eventual impacto en los recursos presupuestarios que conllevaría la armonización de los diversos ordenamientos que se establecen en el artículo Tercero Transitorio de la propuesta, considerando que estará en función de las reformas que realice cada uno de los actores en el ámbito de sus facultades. Sin embargo, el topar las pensiones vigentes a 15 veces la Línea de Bienestar, reduciría la cantidad de recursos que actualmente se requieren para cubrir las pensiones otorgadas bajo el esquema de beneficio definido.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez **generaría un impacto presupuestal de 216 mil 829.03 millones de pesos** para 2019.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de mayo de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP / 019.4 / 2019

Iniciativa:

Que expide la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez.

Proponentes:

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Fecha de presentación:

22 de noviembre de 2018

1. Objeto¹

Establecer los criterios generales que regirán los sistemas de pensiones por retiro y garantizadas por vejez, con el fin de lograr su adecuada armonización.

2. Impacto presupuestario

La iniciativa plantea expedir la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez, la cual, plantea garantizar una pensión por vejez y crear un organismo que administre dos fondos: uno conformado con aportaciones que el gobierno federal tendría que realizar para financiar las pensiones por vejez y otro, cuya estructura sería tripartita: patrones, trabajadores y gobierno federal realizarían aportaciones que sumarían un total de 15 por ciento del salario base de cotización que se registre en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de los dos primeros agentes económicos, sus cuotas ascenderían al 6 por ciento, el resto (3 por ciento) estaría a cargo del gobierno federal.

La pensión por vejez, estaría garantizada para las personas que tengan 65 años o más, que no tengan pensión por retiro o que ésta sea menor a la Línea de Bienestar que fije el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Dicha pensión no sería compatible con alguna otra otorgada por los gobiernos locales.

El monto de la pensión garantizada sería equivalente a la Línea de Bienestar.

En lo que respecta a la pensión por retiro, la iniciativa plantea que se generen cuentas individuales para cada trabajador, que éstas sean administradas por el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y recursos propios, que se plantea crear. Llama la atención que en la Ley que se plantea expedir, no se especifica la modalidad en que las personas adquirirían la pensión por retiro; si sería a través de retiros

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa que expide la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizadas por Vejez, presentada por Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5161-IV, 22 de noviembre de 2018.

programados, por rentas vitalicias, si éstas se adquirirían con el sector asegurador o a través del organismo que propone crear, o bien, si se otorgarían siguiendo algún otro esquema.

Asimismo, plantea que, al momento de obtener una pensión por retiro, las personas puedan disponer de hasta el 15 por ciento del saldo en su cuenta individual, sin restricción alguna, lo que puede ocasionar que al retirar ese monto, la pensión que obtengan por retiro pueda verse disminuida de tal forma que el monto de ésta sea menor a la pensión garantizada por vejez, y entonces esa persona podría formar parte de la población a la que habría que darle la pensión por vejez, pues de acuerdo con el artículo 8, cuando la pensión del trabajador no alcance la línea de bienestar podrá acceder a la pensión garantizada por vejez más lo acumulado en su cuenta individual.

El requisito de antigüedad para obtener la pensión por retiro lo fija en 35 años de cotización para los hombres y en 32 años para las mujeres.

En caso de desempleo las personas que hagan aportaciones para la pensión por retiro, podrán realizar retiros parciales por desempleo, sin embargo, la Ley que se propone expedir, no especifica si dichos retiros incidirían en una reducción de la antigüedad computada, tal como sucede actualmente.

Por otra parte, la iniciativa plantea que se deberá privilegiar la inversión en la banca de desarrollo, las empresas productivas del Estado de los sectores estratégicos nacionales y, en segundo término, los instrumentos financieros de capitalización del gobierno federal, prohibiendo que se inviertan dichos fondos en los mercados de capitales. Ésta medida podría limitar el rendimiento del ahorro acumulado, sin embargo, dada la volatilidad, no resulta estimable cuantificar en qué medida incidiría en el rendimiento futuro.

En cuanto a los esquemas actuales, la iniciativa plantea en sus artículos transitorios que, el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, deberán legislar a fin de armonizar las leyes federales y estatales con la Ley que plantea expedir. Lo mismo deberán hacer las instituciones de seguridad social federales, estatales y, en su caso, municipales que tengan algún programa de pensión por retiro o cesantía; y las cuentas individuales vigentes deberán migrar paulatinamente al organismo público

descentralizado que se propone crear, logrando la total migración en un periodo de cinco años.

En lo que corresponde al monto de las pensiones actuales, en el artículo tercero transitorio establece que las pensiones por retiro o similares vigentes a la eventual entrada en vigor de la Ley propuesta, no podrán rebasar 15 veces la Línea de Bienestar definida por el CONEVAL.

Finalmente, incluye que se deroguen todas las leyes vigentes que se contrapongan a la Ley que propone expedir y le da al gobierno federal 180 días naturales, contados a partir de la publicación de la Ley en el Diario Oficial de la Federación, para crear el organismo público descentralizado controlador de los fondos de pensión por retiro y garantizada por vejez.

Una vez analizada la iniciativa, se concluyó que su eventual aprobación **sí generaría impacto presupuestario**, vinculados a:

1. Crear el organismo que administraría e invertiría los fondos.
2. Garantizar la pensión por vejez.
3. Fijar en 3 por ciento del salario base de cotización, las aportaciones que el gobierno federal haría para el retiro de los trabajadores.
4. Precisar que se deberá privilegiar la inversión en la banca de desarrollo, las empresas productivas del Estado de los sectores estratégicos nacionales y, en segundo término, los instrumentos financieros de capitalización del gobierno federal, prohibiendo que se inviertan dichos fondos en los mercados de capitales.
5. Topar las pensiones vigentes a 15 veces la Línea de Bienestar.
6. Homologar los requisitos de antigüedad para obtener la pensión por retiro.

No obstante, como se expuso anteriormente, no todos los elementos de impacto son estimables debido a que no hay información disponible ni precisión en la iniciativa en cuanto a la forma en que operaría algunas propuestas. Algunos ejemplos en donde no se cuenta con la precisión son los siguientes: forma en que se otorgarán las pensiones, si habrá la opción de rentas vitalicias, retiros programados o cuál sería la metodología puesto que si bien define el concepto de rentas vitalicias y retiros programados en el artículo 2, en los artículos que hace referencia a la pensión por retiro, no

precisa que se les vaya a otorgar por alguno de los dos esquemas, o de qué forma se calculará la pensión pues los montos distan entre un retiro programado y una renta vitalicia; otro ejemplo es el planteamiento de homologar los requisitos de antigüedad para obtener la pensión por retiro, no precisa si habría un esquema transitorio, o de qué forma se daría; etc.

Empero de lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con el objetivo de coadyuvar a la tarea legislativa presenta el impacto presupuestario de los elementos estimables. A continuación, se muestra el cuadro resumen de los resultados de los cálculos realizados. El detalle de los mismos se encuentra en el anexo metodológico del presente documento.

Cuadro 1. Compendio de los montos vinculados a los aspectos cuantificables de la iniciativa
(millones de pesos)

| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Creación del organismo que estaría a cargo de los fondos de pensión ¹ | 7,080.46 | 16,282.73 | 26,064.09 | 36,455.26 | 47,489.56 |
| Garantizar la pensión por vejez | 267,668.69 | 288,258.00 | 310,541.04 | 334,617.01 | 360,568.42 |
| Diferencia entre las aportaciones que actualmente realiza el gobierno federal para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los cotizantes al IMSS, y la propuesta en la iniciativa | 45,837.97 | 51,229.32 | 54,940.19 | 58,919.83 | 63,187.75 |
| Diferencia entre las aportaciones que actualmente realiza el gobierno federal para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los cotizantes al ISSSTE, y la propuesta en la iniciativa | -3,758.09 | -3,889.42 | -4,006.11 | -4,126.29 | -4,250.08 |
| Total | 316,829.03 | 351,880.63 | 387,539.21 | 425,865.81 | 466,995.65 |
| Presupuesto asignado al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (millones de pesos) | 100,000 | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| Diferencia | 216,829.03 | 351,880.63 | 387,539.21 | 425,865.81 | 466,995.65 |

¹ La cifra podría verse disminuida en el supuesto de que el gobierno federal redirigiera al nuevo organismo los apoyos presupuestarios que le otorga al ISSSTE para la operación de Pensiones para la vejez.

n.d. No disponible pues el programa puede tener modificaciones pues no está establecido en ninguna Ley.

Fuente: Elaborado por el CEFP a partir de información del IMSS, ISSSTE, SHCP.

Es preciso destacar que para el **ejercicio fiscal 2019**, el impacto presupuestario de los elementos cuantificable asciende a **216 mil 829.03 millones de pesos (mdp)**, la estimación para dicho ejercicio fiscal ya resta los recursos destinados al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y del total de recursos 7 mil 80.46 mdp se derivan de la creación del organismo que estaría a cargo del fondo de pensiones; 167 mil 688.69 mdp para garantizar la pensión por vejez (la cifra ya descuenta los 100 mil mdp asignados al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas

Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019; 45 mil 837.97 mdp por la diferencia entre las aportaciones que actualmente realiza el gobierno federal a la cuenta de los trabajadores cotizantes al IMSS por concepto de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; una reducción del gasto vinculado a la diferencia entre las aportaciones descritas pero que están vinculadas a los cotizantes del ISSSTE 3 mil 758.09 mdp.

3. Conclusiones

Para el **ejercicio fiscal 2019**, el impacto presupuestario de los elementos cuantificable asciende a **216 mil 829.03 millones de pesos (mdp)**, la estimación para dicho ejercicio fiscal esta disminuida por los recursos presupuestados al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Es preciso decir que hay elementos que no fue posible cuantificar, tal como el eventual impacto en los recursos presupuestarios que conllevaría la armonización de los diversos ordenamientos que se establecen en el artículo Tercero Transitorio, con la Ley que se propone expedir, en tanto que estará en función de las reformas que realicen cada uno de los actores en el ámbito de sus facultades, sin embargo, el topar las pensiones vigentes a 15 veces la Línea de Bienestar, reduciría la cantidad de recursos que actualmente se requieren para cubrir las pensiones otorgadas bajo el esquema de beneficio definido.

4. Anexo Metodológico

4.1 Crear el organismo que administraría e invertiría los fondos.

Metodología

1. Considerando que la iniciativa se refiere a un periodo de transición para que un nuevo organismo esté a cargo de las cuentas individuales; se estimó anualmente el número de éstas en el periodo 2019 a 2023.
2. Se calculó el costo por cuenta individual de las cuentas a cargo de PensionISSSTE de 2017 a 2019 y se estimó el correspondiente para los siguientes años.
3. Asumiendo que la transición consistiría en que las nuevas cuentas individuales serían inscritas al nuevo organismo y que cada año, una quinta parte de las registradas se trasladarían a dicho organismo, a partir del número de cuentas estimadas (punto 1) se obtuvieron las cuentas que cada año administraría el organismo y se multiplicó por el costo per cápita estimado para cada año.

Supuestos

- El incremento en las cuentas individuales crecerá en la misma medida que el crecimiento medio anual en el periodo 2016 a 2018
- El aumento en el costo per cápita de administración observado de 2016 a 2018 se mantendrá en los años posteriores.
- El gasto corriente que se requeriría para conformar el organismo planteado en la iniciativa, será equivalente a multiplicar el número de cuentas individuales que se estima habrá en los siguientes años, por el costo per cápita que representa para PensionISSSTE brindar atención a sus derechohabientes.
- El número de cuentas individuales que administrará el fondo será una quinta parte de las estimadas para el año 2019, las que posteriormente se generen se asignarán al organismo que se plantea crear.

Estimación

En 2016 el número de cuentas individuales administradas por las AFORES ascendieron a 57,277,015; en 2018 la cifra ascendió a 62,879,959. El porcentaje de incremento observado en dicho periodo fue de 4.78 por ciento.

Por otra parte, el gasto por cuenta individual observada en PensionISSSTE tuvo un incremento de 2.71 por ciento de 2018 a 2019.

A continuación, se muestra la tabla resumen de los cálculos:

Cuadro 4.1.1 Recursos que se estiman se requerirían para administrar las cuentas individuales de los trabajadores cotizantes

| Número de periodo | Año | Número de cuentas individuales que se estima habrá en el año ¹ | Incremento anual de cuentas ² | Número de cuentas individuales que se estima administraría el fondo cada año ³ | Costo per cápita ⁴ | Costos por la administración de las cuentas individuales | Costos por la administración de las cuentas individuales |
|-------------------|-------|---|--|---|-------------------------------|--|--|
| (n) | (a) | (b)=62,879,959*(1+0.0478) ⁿ | (c) | (d)=(65,885,621)/5 + (c)*(n) | (e) | (f)=(d)*(f) | (g)=(f)/1,000,000 |
| | | | | | (pesos) | (pesos) | (millones de pesos) |
| 1 | 2,019 | 65,885,621 | - | 13,177,124 | 537.33 | 7,080,464,039 | 7,080.46 |
| 2 | 2,020 | 69,034,954 | 3,149,333 | 29,503,581 | 551.89 | 16,282,731,318 | 16,282.73 |
| 3 | 2,021 | 72,334,825 | 3,299,871 | 45,980,576 | 566.85 | 26,064,089,506 | 26,064.09 |
| 4 | 2,022 | 75,792,430 | 3,457,605 | 62,615,305 | 582.21 | 36,455,256,724 | 36,455.26 |
| 5 | 2,023 | 79,415,308 | 3,622,878 | 79,415,307 | 597.99 | 47,489,559,433 | 47,489.56 |

¹ Estimación realizada a partir del número de cuentas individuales registradas en 2018: 62,879,959 y el incremento observado de 2016 a 2018 (4.78%).

² Número de nuevas cuentas individuales generadas en el año.

³ Número de cuentas individuales que cada año tendría que administrar el organismo que se plantea crear. La estimación se realizó sumando el nuevo número de cuentas que se generaría anualmente, más una quinta parte del total que se estima habrá en 2019.

⁴ Estimación realizada a partir de los costos presupuestados en 2018 y 2019.

* Cifra correspondiente a una quinta parte del total de cuentas que se estima habrá en 2019, en tanto que la iniciativa plantea un periodo de transición de 5

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SHCP y de la CONSAR.

Es preciso puntualizar que debido a que la iniciativa no precisa la forma en que se haría la transición, ésta estimación no considera las reservas que deberán construirse, mismas que podrían demandar mayores recursos.

4.2 Garantizar la pensión por vejez

Para el ejercicio fiscal 2019, este punto tendría un impacto presupuestario, el cual resulta de la diferencia entre lo presupuestado al Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (PBPAM) en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (PPEF 2019) y el monto que se requeriría para cubrir a los adultos mayores de 65 años que cumplan con los requisitos establecidos en la iniciativa.

Para llevar a cabo los cálculos, se tomó como base la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2016 (ENIGH 2016); la línea de bienestar estimada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como las proyecciones de población realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Es preciso puntualizar que, dado que la iniciativa plantea un periodo de transición de las cuentas individuales de 5 años, la estimación que se presenta corresponde a ese mismo lapso de tiempo.

Metodología

1. A partir de la ENIGH 2016 se estimó el número de personas de 65 años o más que cumplirían con los requisitos para poder obtener la pensión universal en caso de aprobarse la iniciativa a cuantificar. Cabe precisar que en la estimación se diferencié a la población, pues en caso de que la población de 65 años o más tuviera una pensión contributiva, la iniciativa plantea otorgarle pensión por vejez a aquellas cuya pensión contributiva sea menor a la línea de bienestar, pero hay Línea de Bienestar Rural y Línea de Bienestar Urbana.
2. Se calculó la proporción de adultos de 65 años o más que cumplieran con los requisitos planteados en la iniciativa respecto al total de adultos mayores de 65 años o más.
3. A partir de los datos reportados por CONEVAL, se estimó la línea de bienestar rural y urbana para los siguientes 5 años.

4. Con base en la proporción del punto dos, a las líneas de bienestar estimadas y a las proyecciones de CONAPO, se estimó el monto que se requeriría para cubrir las pensiones por vejez.

Supuestos

- La proporción de adultos de 65 años o más a las que se les tendría que otorgar una pensión respecto al total de personas de 65 años o más obtenida mediante los microdatos de la ENIGH 2016, se mantendrá constante en los siguientes años.
- El incremento nominal de la línea de bienestar rural y urbano en el periodo 2017-2018 se mantendrá en los siguientes cinco años.
- La población de adultos de 65 años o más en los siguientes años será la proyectada por CONAPO.

Estimación

A continuación, se muestra el cuadro resumen de los cálculos:

Cuadro 4.2.1 Recursos que se requerirían para brindar la pensión por vejez planteada en la iniciativa. Desagregado por ejercicio fiscal

| Año | Población total de adultos mayores que viven en zonas rurales y que se estima se beneficiarían en caso de aprobarse la iniciativa, respecto a la población total ² | Proporción de adultos mayores que viven en zonas rurales y que se estima se beneficiarían en caso de aprobarse la iniciativa, respecto a la población total ² | Número de adultos mayores que viven en zonas rurales y que se estima se beneficiarían en caso de aprobarse la iniciativa, respecto a la población total | Número de adultos mayores que viven en zonas urbanas y que se estima se beneficiarían en caso de aprobarse la iniciativa, respecto a la población total | (e)=(a)*(c) | (f) | (g) | (h)=(d)*(f) | (i)=(e)*(g) | (j)=(h)+(i) |
|-------------|---|--|---|---|-------------|----------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| | (a) | (b) | (d)=(a)*(b) | (e)=(a)*(c) | (f) | (g) | (h)=(d)*(f) | (i)=(e)*(g) | (j)=(h)+(i) | |
| | (personas) | | | | (pesos) | (pesos) | (millones de pesos) | (millones de pesos) | (millones de pesos) | |
| 2019 | 9,476,569 | | 2,083,575 | 5,595,260 | 2,089.76 | 3,208.35 | 52,250.06 | 215,418.63 | 267,668.69 | |
| 2020 | 9,823,631 | | 2,159,882 | 5,800,176 | 2,174.09 | 3,331.92 | 56,349.33 | 231,908.67 | 288,258.00 | |
| 2021 | 10,187,030 | 0.219866 | 2,239,782 | 6,014,738 | 2,261.82 | 3,460.24 | 60,791.80 | 249,749.24 | 310,541.04 | |
| 2022 | 10,566,079 | | 2,323,122 | 6,238,541 | 2,353.08 | 3,593.51 | 65,597.90 | 269,019.11 | 334,617.01 | |
| 2023 | 10,959,498 | | 2,409,621 | 6,470,827 | 2,448.03 | 3,731.91 | 70,785.89 | 289,782.53 | 360,568.42 | |

¹ Extraído de CONAPO.

² Calculada a partir de la información de la ENIGH 2016. INEGI.

³ Estimación realizada a partir de los datos observados.

Fuente: Elaborado por el CEFF con información de CONAPO, CONEVAL y el INEGI.

4.3 Fijar en 3 por ciento del salario base de cotización, las aportaciones que el gobierno federal haría para el retiro de los trabajadores.

- **Para el caso del IMSS:**

Metodología

1. Se estimó el número de cotizantes para el periodo 2019-2023, que es aquel en que la iniciativa plantea como periodo de transición para que el organismo administre el total de cuentas individuales del sistema. El cálculo se realizó a partir del número de cotizantes al IMSS en 2018, actualizado con la Tasa Media de Crecimiento del periodo 2013-2018.
2. Considerando que las aportaciones para el retiro son diferenciadas de acuerdo al monto del salario, se realizó el cálculo de las aportaciones a cargo del gobierno federal, diferenciando a los trabajadores por su nivel salarial.
3. Se calculó el monto de la aportación propuesta en la iniciativa, y se calculó la diferencia entre ésta y la que actualmente realiza el gobierno federal (estimada en el punto anterior).

Supuestos

- La Tasa Media de Crecimiento Anual de los cotizantes al IMSS observada en el periodo 2013-2018 se mantendrá en los siguientes años.
- El salario base de cotización crecerá conforme a la inflación.
- La distribución de los cotizantes por salario expresado en Unidades de Medida de Actualización (UMAs), observada en 2018, se mantendrá en los siguientes años.

Estimación

En el siguiente cuadro se muestra el monto que resulta de la diferencia entre las aportaciones que propone la iniciativa y las que actualmente hace el gobierno federal para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los cotizantes al IMSS.

La suma total de las diferencias, corresponde a los recursos adicionales que el gobierno federal tendría que realizar en caso de que se apruebe la iniciativa, es preciso mencionar que como se observa en el cuadro siguiente, los cotizantes con menores ingresos, en caso de aprobarse la iniciativa, recibirían menores aportaciones para el retiro de las que actualmente perciben por parte del gobierno federal.

Cuadro 4.3.1 Aportaciones adicionales por concepto de cuotas para el retiro que tendría que realizar el gobierno federal para los cotizantes al IMSS

| Grupos de cotizantes por salario expresado en número de UMAs | Aportaciones adicionales que se requerirían para cada año (millones de pesos) | | | | |
|--|--|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U1 | - 13.90 | - 14.44 | -15.49 | -16.61 | -17.81 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U2 | - 2,416.01 | - 2,697.41 | - 2,892.80 | - 3,102.34 | - 3,327.06 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U3 | 2,028.90 | 2,265.73 | 2,429.86 | 2,605.86 | 2,794.62 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U4 | 3,226.18 | 3,601.94 | 3,862.85 | 4,142.66 | 4,442.74 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U5 | 3,478.62 | 3,882.38 | 4,163.60 | 4,465.20 | 4,788.64 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U6 | 3,285.48 | 3,671.28 | 3,937.21 | 4,222.40 | 4,528.26 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U7 | 3,508.40 | 3,914.16 | 4,197.69 | 4,501.75 | 4,827.84 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U8 | 2,872.26 | 3,207.38 | 3,439.71 | 3,688.87 | 3,956.07 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U9 | 2,509.29 | 2,806.70 | 3,010.01 | 3,228.04 | 3,461.87 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U10 | 2,196.77 | 2,455.43 | 2,633.29 | 2,824.03 | 3,028.59 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U11 | 1,904.40 | 2,119.16 | 2,272.67 | 2,437.29 | 2,613.84 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U12 | 1,678.32 | 1,881.76 | 2,018.07 | 2,164.25 | 2,321.02 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U13 | 1,536.59 | 1,715.89 | 1,840.18 | 1,973.48 | 2,116.43 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U14 | 1,410.85 | 1,576.17 | 1,690.35 | 1,812.79 | 1,944.10 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U15 | 1,291.56 | 1,436.12 | 1,540.15 | 1,651.71 | 1,771.36 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U16 | 1,510.10 | 1,687.57 | 1,809.81 | 1,940.91 | 2,081.50 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U17 | 1,454.49 | 1,630.04 | 1,748.11 | 1,874.74 | 2,010.54 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U18 | 1,263.29 | 1,415.26 | 1,517.78 | 1,627.72 | 1,745.63 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U19 | 1,109.03 | 1,238.83 | 1,328.56 | 1,424.80 | 1,528.01 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U20 | 980.31 | 1,112.26 | 1,192.83 | 1,279.23 | 1,371.89 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U21 | 889.71 | 1,006.79 | 1,079.72 | 1,157.93 | 1,241.80 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U22 | 822.94 | 928.17 | 995.41 | 1,067.51 | 1,144.83 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U23 | 751.50 | 838.03 | 898.73 | 963.83 | 1,033.65 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U24 | 828.34 | 920.49 | 987.17 | 1,058.68 | 1,135.36 |
| Cotizantes cuyo salario pertenece al grupo U25 | 7,730.55 | 8,629.63 | 9,254.72 | 9,925.10 | 10,644.03 |
| Total | 45,837.97 | 51,229.32 | 54,940.19 | 58,919.83 | 63,187.75 |

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en lo que establece la Ley del Seguro Social y considerando la aportación para el retiro propuesta en la iniciativa.

- **Para el caso del ISSSTE:**

Metodología

1. Suponiendo que el número de cotizantes al cierre de 2018 se mantendrá constante en los siguientes años y asumiendo que el salario base de cotización promedio de los trabajadores crecerá en la misma medida que la inflación, se calculó el monto de las aportaciones que de acuerdo con la Ley del ISSSTE, el gobierno federal está obligado a realizar para el retiro, cesantía en edad avanzada o vejez de los trabajadores cotizantes a ese instituto.

2. A partir del total de cotizantes y de la aportación que se plantea en la iniciativa haga el gobierno federal, se calculó el diferencial entre la aportación propuesta y la que actualmente realiza, obteniendo así el monto adicional que demandaría la eventual aprobación de la iniciativa o la reducción del gasto en que el gobierno federal podría incurrir, en caso de aprobarse reemplazar las aportaciones que actualmente realiza por la propuesta en la iniciativa (3% del sueldo base).

Supuestos

- Dados los ajustes en las dependencias de gobierno, se asumió que el número de cotizantes al ISSSTE se mantendrá constante en los siguientes años.
- El sueldo se incrementará conforme a la inflación.

Estimación

A continuación se muestra el cuadro resumen de los cálculos.

Cuadro 4.3.2 Aportaciones adicionales por concepto de cuotas para el retiro que tendría que realizar el gobierno federal para los cotizantes al ISSSTE

| Año | Número estimado de cotizantes al ISSSTE (a) | Sueldo promedio (b) (pesos) | Monto para el retiro que actualmente otorga el gobierno federal por cotizante ¹ (c) (pesos) | Monto a erogar por las aportaciones propuestas del 3% (d) (pesos) | Diferencia (e)=(d)-(c) (millones de pesos) |
|--------------|--|---------------------------------------|--|---|--|
| 2019 | 2,728,604 | 10865.15 | 4,647,491,039 | 889,400,753 - | 3,758 |
| 2020 | 2,728,604 | 11191.1 | 4,805,505,734 | 916,082,407 - | 3,889 |
| 2021 | 2,728,604 | 11526.83 | 4,949,670,906 | 943,564,633 - | 4,006 |
| 2022 | 2,728,604 | 11872.63 | 5,098,161,034 | 971,871,171 - | 4,126 |
| 2023 | 2,728,604 | 12228.81 | 5,251,105,865 | 1,001,027,396 - | 4,250 |
| Total | | | | - | 20,030 |

¹ Artículo 102 en su fracción II afirma que el gobierno federal cubrirá mensualmente una Cuota Social diaria por cada Trabajador, equivalente al cinco punto cinco por ciento del salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al día primero de julio de mil novecientos noventa y siete actualizado trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor al día de la entrada en vigor de esta Ley. La cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, conforme al Índice Nacional del Precios al Consumidor.

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en la Ley del ISSSTE y considerando la aportación para el retiro propuesta en la

Impacto total de los elementos estimables:

Aunque la iniciativa tiene diversos puntos que generarían impacto presupuestario, no todos los elementos planteados por la iniciativa son estimables debido a que no hay información disponible ni precisión en la iniciativa en cuanto a la forma en que operaría algunas propuestas. Algunos ejemplos en donde no se cuenta con la precisión son los siguientes: forma en que se otorgarán las pensiones, si habrá la opción de rentas vitalicias, retiros programados o cuál sería la metodología puesto que si bien define el concepto de rentas vitalicias y retiros programados en el artículo 2, en los artículos que hace referencia a la pensión por retiro, no precisa que se les vaya a otorgar por alguno de los dos esquemas, o de qué forma se calculará la pensión pues los montos distan entre un retiro programado y una renta vitalicia; otro ejemplo es el planteamiento de homologar los requisitos de antigüedad para obtener la pensión por retiro, no precisa si habría un esquema transitorio, o de qué forma se daría; etc.

Considerando lo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con el objetivo de coadyuvar a la tarea legislativa presenta el impacto presupuestario de los elementos estimables.

Compendio de los montos vinculados a los aspectos cuantificables de la iniciativa
(millones de pesos)

| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Creación del organismo que estaría a cargo de los fondos de pensión ¹ | 7,080.46 | 16,282.73 | 26,064.09 | 36,455.26 | 47,489.56 |
| Garantizar la pensión por vejez | 267,668.69 | 288,258.00 | 310,541.04 | 334,617.01 | 360,568.42 |
| Diferencia entre las aportaciones que actualmente realiza el gobierno federal para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los cotizantes al IMSS, y la propuesta en la iniciativa | 45,837.97 | 51,229.32 | 54,940.19 | 58,919.83 | 63,187.75 |
| Diferencia entre las aportaciones que actualmente realiza el gobierno federal para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los cotizantes al ISSSTE, y la propuesta en la iniciativa | -3,758.09 | -3,889.42 | -4,006.11 | -4,126.29 | -4,250.08 |
| Total | 316,829.03 | 351,880.63 | 387,539.21 | 425,865.81 | 466,995.65 |
| Presupuesto asignado al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (millones de pesos) | 100,000 | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| Diferencia | 216,829.03 | 351,880.63 | 387,539.21 | 425,865.81 | 466,995.65 |

¹ La cifra podría verse disminuída en el supuesto de que el gobierno federal redireccionara al nuevo organismo los apoyos preupuestarios que le otorga al ISSSTE para la operación de PensionISSSTE para la operación de éste último.

n.d. No disponible pues el programa puede tener modificaciones pues no está establecido en ninguna Ley.

Fuente: Elaborado por el CEFP a partir de información del IMSS, ISSSTE, SHCP.

Fuentes de información:

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, *Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Pensiones por Retiro y Garantizada por Vejez* [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5161-IV, 22 de octubre de 2018 [consulta: 8 de enero de 2019], disponible en:

<<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/20181122-IV.html#Iniciativa5>>.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Cuentas Administradas por las AFORES, [consulta: 10 de enero de 2019], disponible en:

<<https://www.gob.mx/consar/es/articulos/cuentas-administradas-por-las-afore?idiom=es>>.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado* [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2018 [consulta: 10 de enero de 2019], disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE_220618.pdf>.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, *Padrón de Derechohabientes Activos* [en línea], [consulta: 16 de enero de 2019], disponible en:

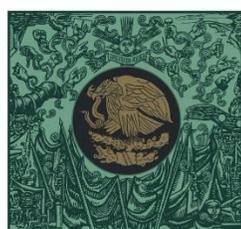
<<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/Padr%C3%B3n-de-Derechohabientes-Activos#>>.

Instituto Mexicano del Seguro Social, *Ley del Seguro Social* [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2018 [consulta: 12 de enero de 2019], disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_220618.pdf>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Objetivos, Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019*, [en línea], diciembre 2017 [consulta: 9 de enero de 2019], disponible en:

<https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2019.pdf >.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

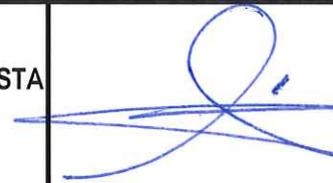
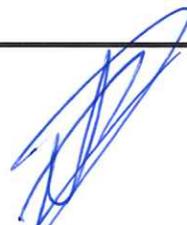
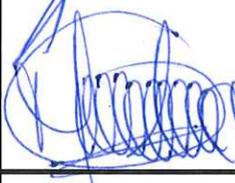
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|-------------------------------|-------------|-----------|------------|
| PRESIDENTE | | | | |
|  | RAMÍREZ CUELLAR ALFONSO | <i>Arce</i> | | |

| SECRETARIOS | | | | |
|---|--|--------------------|-----------|------------|
| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|  | CAMPOS EQUIHUA IGNACIO BENJAMÍN | <i>[Signature]</i> | | |
|  | ESPINOZA LÓPEZ BRENDA | <i>[Signature]</i> | | |
|  | GONZÁLEZ ROBLEDO ERASMO | | | |
|  | HERNÁNDEZ PÉREZ CÉSAR AGUSTÍN | <i>[Signature]</i> | | |
|  | MERLÍN GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO | <i>[Signature]</i> | | |
|  | MOLINA ESPINOZA IRINEO | <i>[Signature]</i> | | |

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|-----------|------------|
|  | PONCE MÉNDEZ MARÍA GERALDINE | Geraldine P. | | |
|  | PÉREZ SEGURA LAURA IMELDA | | | |
|  | AZUARA ZÚÑIGA XAVIER |  | | |
|  | ROCHA ACOSTA SONIA |  | | |
|  | TEJEDA CID ARMANDO | | | |
|  | GALINDO FAVELA FERNANDO |  | | |
|  | CABRERA LAGUNAS MA. DEL CARMEN |  | | |
|  | SANDOVAL FLORES REGINALDO | | | |



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

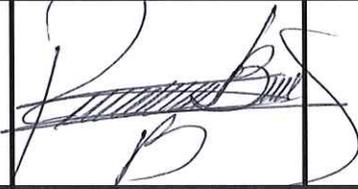
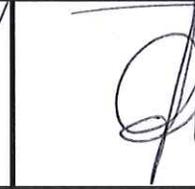
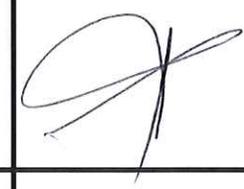
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|---------|-----------|------------|
| | LOYA HERNÁNDEZ FABIOLA RAQUEL GUADALUPE | | | |
| | ESCOBAR Y VEGA ARTURO | | | |
| | GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO | | | |

| INTEGRANTES | | | | |
|-------------|---|---------|-----------|------------|
| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | ALCÁNTARA NÚÑEZ JESÚS SERGIO | | | |
| | AMBROCIO GACHUZ JOSÉ GUADALUPE | | | |
| | ANDRADE ZAVALA MARCO ANTONIO | | | |
| | ARÉCHIGA SANTAMARÍA JOSÉ GUILLERMO | | | |

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|-----------|------------|
|  | BARRERA BADILLO ROCÍO |  | | |
|  | BARROSO CHÁVEZ ALEJANDRO |  | | |
|  | BRAVO PADILLA ITZCÓATL TONATIUH | | | |
|  | CASTILLO LOZANO KATIA ALEJANDRA | | | |
|  | GARCÍA ANAYA LIDIA |  | | |
|  | GONZÁLEZ YÁÑEZ ÓSCAR | | | |
|  | GÓMEZ MALDONADO MAIELLA MARTHA GABRIELA |  | | |
|  | GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO | | | |



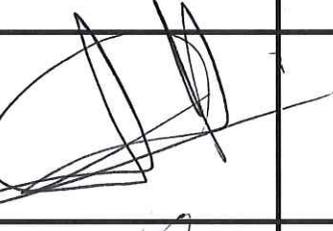
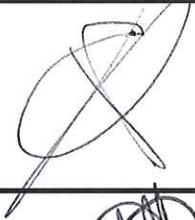
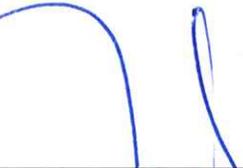
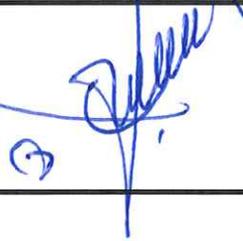
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--------------------------------|---------|-----------|------------|
| | HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO | | | |
| | JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL | | | |
| | LOZANO RODRÍGUEZ ADRIANA | | | |
| | LUÉVANO NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER | | | |
| | LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN | | | |
| | LÓPEZ RODRÍGUEZ ABELINA | | | |
| | MARES AGUILAR JOSÉ RIGOBERTO | | | |
| | MEJÍA CRUZ MARÍA ESTHER | | | |

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|---|-----------|------------|
|  | MIER VELAZCO MOISÉS IGNACIO |  | | |
|  | MOJICA TOLEDO ALEJANDRO | | | |
|  | MORALES VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO |  | | |
|  | ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO |  | | |
|  | PEDRERO MORENO HUMBERTO |  | | |
|  | POOL MOO JESÚS DE LOS ÁNGELES |  | | |
|  | ROBLES MUNTOYA BENJAMÍN |  | | |
|  | ROSAS QUINTANILLA JOSÉ SALVADOR | | | |



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PENSIONES POR RETIRO Y GARANTIZADAS POR VEJEZ

| | DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--|---------|-----------|------------|
| | SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA | | | |
| | SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA RAÚL ERNESTO | | | |
| | TREVIÑO VILLARREAL PEDRO PABLO | | | |
| | VILLEGAS ARREOLA ALFREDO | | | |